

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 23 del mes actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una fotografía que representa el "Divino Pastor," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la fotografía mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 28 de 1900.—P. a. del C. S.: *Juan N. García*.—Rúbrica.—Oficial mayor.—C. Ignacio Zúñiga.—Presente.

Son copias. México, Febrero 28 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Marzo 28 de 1900.

NUMERO 92.

Marzo 5.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. William P. Healy, por una máquina para coser libros, inventada por el Sr. Frederick Peter Rosback.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William P. Healy, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para coser libros, inventada por el Sr. Frederick Peter Rosback, quien cedió su invento al expresado Sr. Healy, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,702 expedida á favor del Sr. William P. Healy.

Regístrese. México, 28 de Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 28 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,702 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para coser libros, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Marzo 1900."

México, 1º de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 169.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 5 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Mayo 10 de 1900.

NUMERO 93.

Marzo 5.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á los Sres. William H. Baker y Anna L. Norville, por ciertas reformas en los medios de recuperar el oro y la plata de minerales silíceos y tierras rebeldes al beneficio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. William H. Baker y Anna L. Norville, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertas reformas en los medios de recuperar el oro y la plata de minerales silíceos y tierras rebeldes al beneficio, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,697 expedida á favor de los Sres. William H. Baker y Anna L. Norville.

Regístrese. México, 23 Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,697 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas reformas en los medios de recuperar el oro y la plata de minerales silíceos y tierras rebeldes al beneficio, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 23 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 28 Febrero 1900."

México, 28 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 164.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 5 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 94.

Marzo 5.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Víctor Jeanty, por ciertas mejoras en baterías eléctricas, primarias y secundarias.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Señor Víctor Jeanty, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en baterías eléctricas, primarias y secundarias, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,698 expedida á favor del Sr. Víctor Jeanty.

Regístrese. México, 23 de Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,698 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en baterías eléctricas, primarias y secundarias, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 28 Febrero 1900."

México, 28 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 165.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 5 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Mayo 11 de 1900.

NUMERO 95.

Marzo 5.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Charles H. Unverzagt, por un separador de mineral nuevo y mejorado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos --A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles H. Unverzagt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un separador de mineral nuevo y mejorado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado separador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,701 expedida á favor del Sr. Charles H. Unverzagt.

Regístrese. México, 23 de Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente, bajo el número 1,701 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un separador de mineral nuevo y mejorado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Febrero 1900."

México, 28 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 168.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 5 de 1900.—*Cilberto Crespo y Martínez*.—Oficial mayor.

Diario Oficial, Mayo 11 de 1900.

NUMERO 96.

Marzo 5.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á los Sres. George C. Hale y Morton Wollman, por ciertas mejoras en aparatos automáticos de alarma contra incendio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. George C. Hale y Morton Wollman, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos automáticos de alarma contra incendios, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,700 expedida á favor de los Sres. George C. Hale y Morton Wollman.

Regístrese. México, 23 de Febrero 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,700 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos automáticos de alarma contra incendios, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 23 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Febrero 1900."

México, 28 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 167.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 5 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Mayo 11 de 1900.

NUMERO 97.

Marzo 5.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á los Sres. Charles Liebmann Kline y Charles Liebmann Kline, jr., por ciertas mejoras en máquinas, en las que se emplea el calor para hacer algún trabajo mecánico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Charles Liebmann Kline y Charles Liebmann Kline, jr., han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en máquinas, en las que se emplea el calor para hacer algún trabajo mecánico, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXV.—30.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,699 expedida á favor de los Sres. Charles Liebmann Kline y Charles Liebmann, Kline, jr.

Regístrese. México, 23 de Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,699 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en máquinas, en las que se emplea el calor para hacer algún trabajo mecánico, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 23 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Febrero 1900."

México, 28 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 166.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 5 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Mayo 11 de 1900.

NUMERO 98.

Marzo 6.—*Secretaría de Hacienda*.—Circular previniendo que se acredite oficialmente á las personas á quien la autoridad de Hacienda comisione para practicar las visitas á que se refiere el art. 614 de la Ordenanza General de la Armada.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.^a

La Secretaría de Guerra y Marina, en oficio número 38,431 de 28 de Febrero próximo pasado, dice á esta Secretaría de mi cargo lo que sigue:

"A fin de facilitar la observancia del art. 614 de la Ordenanza General de la Armada, que previene los reconocimientos que deberán hacer las autoridades de Hacienda en los barcos de guerra nacionales, cuando lo crean necesario, y para evitar cualquiera dificultad que pudiera surgir de no ser reconocidas dichas autoridades por los oficiales de guardia de los expresados buques, el Presidente de la República se ha servido disponer que la Secretaría al merecido cargo de vd., se sirva dirigirse á los Administradores de las Aduanas Marítimas, recomendándoles que en cada caso de los de la índole indicada, se provea á la persona que nombren para hacer la precitada visita, de un oficio que dirigirán al Comandante del barco participándole su determinación."